

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Abuso de acciones de protección dentro de concursos de elección de autoridades del CPCCS.

AUTOR:

Tama Dillon, Gustavo Eduardo

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

TUTOR:

Dr. Javier Eduardo Aguirre Valdez, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

02 de febrero del 2024



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Tama Dillon, Gustavo Eduardo** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f	
Dr. Aguirre	Valdez, Javier Eduardo, Mgs.
DIREC	TOR DE LA CARRERA
f	

Guayaquil, 02 de febrero del año 2024

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Tama Dillon, Gustavo Eduardo

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, Abuso de acciones de protección dentro de concursos de elección de autoridades del CPCCS, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 2 de febrero del año 2024

El AUTOR

f.		
	Tama Dillon, Gustavo Eduardo	



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Tama Dillon, Gustavo Eduardo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Abuso de acciones de protección dentro de concursos de elección de autoridades del CPCCS**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 2 de febrero del año 2024

El AUTOR

f.		
	Tama Dillon, Gustavo Eduardo	



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO



f.

Dr. Aguirre Valdez, Javier Eduardo, Mgs.

El AUTOR

f._____

Tama Dillon, Gustavo Eduardo

AGRADECIMIENTO

A Dios, por sus bendiciones y protección,
A mis padres, por su amor, consejos y apoyo,
A mis profesores, que a lo largo de mi etapa universitaria que con sus experiencias y
consejos me han preparado para la etapa profesional.

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado especialmente a mi abuelo el Dr. Gustavo Eduardo Tama Navarro y mi padre Abg. Teddy Tama Aguirre por ser sendero de sabiduría y experiencia en mi vida:

quienes me supieron aconsejar y mostrar sus habilidades como dignos profesionales del derecho

que orgullo puedo decir: ¡Cumplido abuelito!, ¡Cumplido papa!

Su legado continua.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f	
Mg	gs. Johnny de la Pared Darquea
	OPONENTE
f	
Dr. LEC	OPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
	DECANO
f	
Ab. MA	ARITZA REYNOSO GAUTE, Mgs.
(COORDINADOR DEL ÁREA



Facultad: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Período: UTE B-2023

Fecha: 2 de febrero del año 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado Abuso de Acciones de Protección dentro de Concursos de Selección de Autoridades del Cpccs elaborado por el estudiante *Tama Dillon, Gustavo Eduardo*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de (), lo cual lo califica como APTA PARA LA SUSTENTACIÓN.

f.			

Dr. Aguirre Valdez, Javier Eduardo, Mgs.

DOCENTE TUTOR

RESUMEN	ΧI
ABSTRACTX	II
INTRODUCCIÓN	. 2
CAPÍTULO IÍndice	. 3
1.1 Funciones del CPCCS en la selección de autoridades de control	3
1.2 Antecedentes de creación del CPCCS	3
1.3 Creación del CPCCS	4
1.4 ¿Cuál es el rol de las Comisiones Ciudadanas de Selección?	5
1.5 Concursos que lleva a cabo el Consejo de Partición Ciudadana y Control Social (CPCCS)	6
1.6 Designaciones vigentes y otras que se encuentran prorrogadas en funciones.	7
1.6.1 Defensor del Pueblo	7
1.6.2 Defensor Público.	7
1.6.3 Fiscalía General del Estado (FGE)	8
1.6.4 Contralor General del Estado (CGE)	8
1.6.5 Consejo Nacional Electoral (CNE)	9
1.6.6 Tribunal Contencioso Electoral (TCE)	9
Capítulo II	10
2.1 Naturaleza, objeto de la acción de protección 1	0
2.2 Caso de análisis sobre atrasos en concursos de selección	1
2.3 Concurso de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública 1	1
Conclusión	13
Del planteamiento de soluciones al problema jurídico	14
Referencias	16

RESUMEN

En el Ecuador, la competencia respecto de las designaciones de autoridades de control, por mandato constitucional desde el 2008, la mantiene el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), entidad que se encarga de la elaboración de reglamentos y supervisión de los concursos para la selección de las primeras autoridades de las siguientes instituciones: Contraloría General del Estado, Fiscalía General del estado, Defensor Público, Defensor del Pueblo, Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, estos concursos mantienen un cronograma en que la mayoría de los casos son demorados por el abuso de acciones de protecciones planteados por los mismos aspirantes o terceros interesados, el autor muestra el conflicto jurídico y plantea posibles soluciones.

Palabras Claves: Abuso, garantías jurisdiccionales, elección de autoridades de control, atrasos, autoridades prorrogadas.

ABSTRACT

In Ecuador, the appointments of control authorities by constitutional mandate since 2008 have been the responsibility of the Council of Citizen Participation and Social Control (CPCCS). This entity is in charge of drafting regulations and overseeing the competitions for the selection of the top authorities of the following institutions: the Office of the Comptroller General, the Office of the Attorney General, the Public Defender's Office, the Office of the Ombudsman, the National Electoral Council, and the Contentious Electoral Tribunal. These competitions follow a schedule, but in most cases, they are delayed due to the abuse of protective actions filed by the applicants themselves or interested third parties. The author highlights the legal conflict and proposes possible solutions.

Key words: Abuse, jurisdictional guarantees, appointment of authorities, delays, schedules, control authorities, extended.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe un problema jurídico que es de conocimiento público, ya que en los medios de comunicación del país resaltan la noticia de que en los concursos de elección de autoridades, organizados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante CPCCS) han sido paralizados por acciones constitucionales de protección impulsadas por los mismos participantes a las dignidades o por terceros interesados en los concursos, provocando un atraso en los cronogramas establecidos por el pleno del CPCCS para la designación de autoridades. Este hecho ha obligado al Consejo a prorrogar en funciones a las autoridades a pesar de estar vencidos los periodos por los cuales fueron elegidos, que en algunos casos superan los 2 años, como es el caso de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y la Defensoría Pública.

En el presente trabajo investigativo, acorde a la Constitución y a los reglamentos vigentes, especificaremos cuáles son las funciones del CPCCS respecto a la elección de autoridades de control, con qué tiempos y parámetros cuenta la institución para llevar a cabo los concursos públicos, cuál es el rol de las comisiones ciudadanas de elección, y si estas cuentan con la capacidad para conocer recursos de impugnaciones de actos administrativos, entre otras interrogantes que se irán contestando en el desarrollo de la investigación, con el fin de aclarar las competencias y limitaciones frente a las acciones jurisdiccionales.

Según sentencias de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, se analizarán la naturaleza y los requisitos para la procedencia de la acción de protección.

A través del análisis de un concurso en específico que actualmente se encuentra en desarrollo, se buscará determinar cuántas solicitudes de acción de protección se han presentado contra la Comisión Ciudadana de Selección y además se indagará si existen otras acciones similares dentro de los mismos concursos y qué han resuelto los jueces en cada caso.

CAPÍTULO I

- 1.1 Funciones del CPCCS en la selección de autoridades de control.
- 1.2 Antecedentes de creación del CPCCS.

A partir de la Constitución del 2008 se instauró un nuevo sistema político ecuatoriano no, solamente con la ampliación de los poderes del Estado -del que no se registran antecedentes en la teoría política moderna- sino con la designación de autoridades por concursos de méritos y oposición, destacándose el traspaso de funciones que esta nueva Constitución otorgó al Consejo de Participación Ciudadana y Control, para designar a las principales autoridades de control.

En tiempos del Honorable Congreso Nacional del Ecuador, las autoridades de control como el Procurador General del Estado, el Ministro Fiscal General, el Defensor del Pueblo, las superintendencias, los vocales del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo Electoral (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR., 1998, art. 130) eran nombradas por el Poder Legislativo. Lo mismo sucedía para la designación del Contralor General del Estado por mayoría, es decir por medio de las dos terceras partes se elegía una terna para designar a esta autoridad.

Con la Constitución del 2008 se modificó esta metodología de designar autoridades, con la finalidad de evitar componendas políticas, como había estado ocurriendo y por lo que, de alguna manera, se generó una crisis política antes de la Asamblea Constituyente.

1.3 Creación del CPCCS.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) del Ecuador tuvo su origen en la Constitución de 2008: un documento que representó un cambio significativo en la estructura del gobierno ecuatoriano. Esta nueva carta magna fue el resultado de un proceso participativo y deliberativo que buscaba superar el modelo tradicional de representación política, promoviendo una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones y en el control de las instituciones estatales.

El CPCCS fue concebido como una entidad independiente y autónoma siendo parte de la Función de Transparencia y Control Social del Estado con el propósito fundamental de asegurar la participación activa de la ciudadanía en la designación y control de las autoridades que desempeñan funciones estatales cruciales. La idea central era empoderar a la sociedad ecuatoriana para que tuviera un papel más protagónico en la vida política del país. Este enfoque reflejaba la voluntad de construir un Estado más transparente, ético y orientado hacia el bien común.

Las atribuciones del CPCCS son variadas y fundamentales para su función democrática. Una de las responsabilidades claves es la designación de autoridades de control, como la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensor Público, Defensor del Pueblo, Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral. Este proceso también implica la elaboración de reglamentos y la supervisión de concursos públicos, con el objetivo de seleccionar a los candidatos más idóneos y comprometidos con el servicio público.

Además de las designaciones, el CPCCS tiene la tarea de fomentar la participación ciudadana y el control social, implementar mecanismos que permitan a los ciudadanos expresar sus opiniones, presentar propuestas y evaluar el desempeño de las autoridades, contribuyendo así a construir una ciudadanía informada y participativa.

Otra función esencial del CPCCS es la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de funciones públicas. A través de políticas y estrategias, busca fortalecer la ética y la integridad en las instituciones gubernamentales, asegurando que las autoridades actúen en beneficio del interés público y se adhieran a principios de legalidad y honestidad.

1.4 ¿Cuál es el rol de las Comisiones Ciudadanas de Selección?

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008, art. 209) establece un marco crucial para las funciones de designación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Dentro de este contexto, se destaca la formación de comisiones ciudadanas de selección, las cuales desempeñan un papel fundamental en la organización de concursos públicos para la selección de autoridades. Estos concursos no solo buscan evaluar las capacidades de los candidatos, sino que también promueven la participación activa de la ciudadanía a través de diversas instancias.

En armonía con los principios democráticos, las comisiones ciudadanas de selección se estructuran de manera equitativa, incluyendo representantes de cada Función del Estado y un número equivalente de miembros de organizaciones sociales y la ciudadanía. La elección de estos representantes se realiza mediante un sorteo público, garantizando un proceso transparente y participativo en la conformación de estas comisiones.

Es esencial destacar que los candidatos sometidos a estos concursos atraviesan un proceso riguroso de escrutinio público e impugnación ciudadana. Este enfoque busca no solo evaluar las capacidades técnicas de los aspirantes, sino también fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. La participación ciudadana no se limita a la postulación, sino que se extiende a la veeduría del proceso y la posibilidad de impugnar candidaturas en casos pertinentes.

Un aspecto distintivo de estas comisiones es que son dirigidas por un representante de la ciudadanía, quien ostenta un voto dirimente. Este componente refuerza la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones. Además, todas las sesiones de estas comisiones son públicas, consolidando aún más la transparencia del proceso y proporcionando a la ciudadanía la oportunidad de observar y evaluar el desarrollo de la selección de autoridades. Este enfoque integral garantiza no solo la eficacia del proceso de designación, sino también la legitimidad y aceptación de las autoridades seleccionadas por parte de la ciudadanía.

1.5 Concursos que lleva a cabo el Consejo de Partición Ciudadana y Control Social (CPCCS).

El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece las responsabilidades y facultades del CPCCS, entre esas facultades le corresponde designar:

- 1.- Elegir a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado y las Superintendencias, seleccionándolas de ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República. Esto ocurre después de llevar a cabo el proceso de impugnación y supervisión ciudadana correspondiente.
- 2.- Designar a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, tras completar el proceso de selección correspondiente.
- 3.- Nombrar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, una vez concluido el proceso de selección correspondiente.

1.6 Designaciones vigentes y otras que se encuentran prorrogadas en funciones.

En el presente título nos concentraremos únicamente en los concursos para la elección de autoridades, cuya selección se encuentra a cargo de "Comisiones Ciudadanas de Selección" creadas por el pleno de CPPCS por mandato constitucional, clasificándolas por institución y por el periodo que mantienen cada uno de sus titulares.

1.6.1 Defensor del Pueblo.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en su artículo 205, en concordancia con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo octavo (LEY ORGANICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, 1997, art. 8) establece que la Defensora o Defensor del Pueblo ocupará el cargo por un período de cinco años y podrá ser reelegido una sola vez, siempre y cuando dicha reelección no ocurra en el periodo inmediatamente siguiente al que ya desempeñó.

El actual titular encargado de la institución es el PHD. César Marcel Córdova Valverde quien fue posesionado como Defensor del Pueblo encargado el 18 de septiembre de 2021, por designación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución (Nº CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-683, 2021), su periodo corresponde el cual fue elegido su titular esto es hasta el año 2024.

Este encargo se encuentra vigente. El CPCCS debería iniciar con el proceso conformación de comisiones y realizar un nuevo concurso para elegir al nuevo titular de la institución.

1.6.2 Defensor Público.

Actualmente, según la página institucional del CPCCS, el concurso se encuentra suspendido. (*Defensoría Pública-2021*, s. f.) La Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 205 en concordancia con la Ley Orgánica de la Defensoría Pública (LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2021) dispone que la máxima autoridad será elegida por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez.

El Consejo de Partición Ciudadana y Control Social Transitorio designó mediante Resolución (Nº PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, s. f.) del 4 febrero del 2018 como Defensor Público General del Estado encargado al Dr. Ángel Torres Machuca.

El Consejo de Partición Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución (Nº PLE-CPCCS-T-O-411-23-04-2019, 2019) en abril del 2019 declaró desierto el Concurso de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Desde esa época hasta la actualidad, su titular se mantiene prorrogado por 6 años. El concurso de selección no avanza debido a acciones constitucionales de protección presentada por terceros o por los mismos concursantes.

1.6.3 Fiscalía General del Estado (FGE).

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 194 determina que la Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido.

Mediante Resolución (Nº PLE-CPCCS-T-O-353-01-04-2019, 2018) del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante CPCCS-T) designó como Fiscal General del Estado a la Dra. Diana Salazar Méndez, ganadora del Concurso Público de Mérito y Oposición para el periodo 2019 - 2025. Esta designación se encuentra vigente y en los próximos meses el CPCCS, antes de fenecer el término del periodo, deberá realizar un nuevo concurso para elegir al nuevo titular de la institución.

1.6.4 Contralor General del Estado (CGE).

Según el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador, los representantes de las entidades que forman parte de la función de trasparencia y control social ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años.

Mediante Resolución (Nº CPCCS-PLE-SG-020-E-2023-145, 2023) el pleno del CPCCS resolvió designar al Mgs. Xavier Mauricio Torres Maldonado, como la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, para el periodo del 2023 hasta el año 2028.

1.6.5 Consejo Nacional Electoral (CNE).

Acorde al artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, las consejeras o consejeros principales del Consejo Nacional Electoral, ejercerán sus funciones por seis años, y se renovarán parcialmente cada tres años.

Mediante Resolución (Nº PLE-CPCCS T-E-177-16-11-2018, 2018) el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio CPPCS-T, resolvió designar como consejeros principales del Consejo Nacional Electoral a los ganadores del concurso: 1) Luis Fernando Verdesoto Custode, 2) Fernando Enrique Pita Garcia, 3) José Ricardo Cabrera Zurita 4) Atamaint Wamutsar Shiram Diana y 5) Liliana Esthela Lanchimba Acero, por el periodo 2018 – 2024.

La actual titular del Consejo Nacional Electoral en calidad de Presidenta es la Magister Shiram Diana Atamaint Wamutsar.

1.6.6 Tribunal Contencioso Electoral (TCE).

Acorde al artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, los miembros principales del Tribunal Contencioso Electoral, ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años.

Mediante Resolución (Nº PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019, 2019) el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio CPCCS-T, resolvió designar como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral a: 1) Ángel Eduardo Torres Maldonado, 2) Joaquín Vicente Viteri Llanga, y 3) Fernando Gonzalo Muñoz Benítez y sus suplentes por el periodo 2019 – 2025.

El actual titular del Tribunal Contencioso Electoral es el Dr. Fernando Muñoz Benítez.

Capítulo II

2.1 Naturaleza, objeto de la acción de protección.

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 88, (CRE, 2008, art. 88) la acción de protección tiene como objetivo el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución. Puede interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, ya sea por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, contra políticas públicas que supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales y cuando la violación provenga de una persona particular. En este último caso, la acción procede si la violación del derecho ocasiona un daño grave, si la persona presta servicios públicos impropios, actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación

De conformidad con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 39, (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009, art. 39) La acción de protección tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección y contra decisiones de la justicia indígena

La acción de protección se considera una acción tutelar, siendo el derecho de las personas a reclamar la protección judicial y reparación de sus derechos por parte del Estado ecuatoriano, caracterizado como un estado constitucional de justicia.

No se trata de una acción declarativa de derechos; los derechos constitucionales que se protegen ya existen, y a través de esta garantía se declara su vulneración y se busca una reparación integral. Es una acción de conocimiento que busca la declaración de la vulneración de un derecho, y el juez está obligado a emitir un fallo sobre el fondo del caso específico.

2.2 Caso de análisis sobre atrasos en concursos de selección.

La Comisión Ciudadana de Selección, designada por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tiene la responsabilidad de llevar a cabo los concursos para la elección de autoridades, como lo hemos determinado anteriormente. Por esta razón la Comisión ha sido blanco de las acciones de protección siendo la principal demandada en conjunto con el CPCCS como institución y los consejeros del organismo en los procesos jurisdiccionales.

Para el presente capítulo, se ha identificado que el concurso para la elección de la primera autoridad de la Defensoría Pública se encuentra detenido debido a procesos judiciales en curso. Además, a modo de cita, se menciona que el concurso para la selección de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, si bien es cierto el concurso se encuentra terminado por la elección de la máxima autoridad, igual experimentó significativas demoras, principalmente atribuibles al abuso de acciones de protección. En este sentido, se realizó una revisión detallada de las causas jurisdiccionales iniciadas en relación con estos dos concursos a través del sistema de consulta de procesos judiciales electrónicos E-satje 2020. (Expel- consulta de procesos, Consejo de la Judicatura, 2020)

El objetivo de este análisis es identificar las causas que han llevado a la detención del concurso de selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Se analizarán las repercusiones de estas situaciones en el ámbito jurídico y se proporcionará una visión clara de las circunstancias que rodean estos procesos judiciales, contribuyendo así a un entendimiento más completo de la situación actual.

2.3 Concurso de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

De la consulta del sistema de consulta de procesos judiciales electrónicos, Esatje 2020, (Expel- consulta de procesos, Consejo de la Judicatura, 2020) se puede constatar, dentro del parámetro de búsqueda como demandando: "COMISION CIUDADANA DE SELECCION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PUBLICA", que con fecha 01 de diciembre del 2023, se iniciaron cinco procesos de acción de protección -uno de ellos con medida cautelar- y un proceso de medida cautelar independiente.

Se puede evidenciar que uno de los procesos constitucionales (en específico el N°17284202300049) presentado en Unidad de Violencia contra la mujer en infracciones flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito fue planteado por concursante y actual titular encargado de la Defensoría Pública en contra de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, (AP Torres Machuca vs Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Publica., 2023) proceso que declara la nulidad de ciertas resoluciones emitidas por la Comisión Ciudadana retrotrayendo el concurso a la fase de admisiones para que el accionante sea calificado en esa etapa debemos considerando que el concurso hasta antes de esta resolución se encontraba en base de calificación de las pruebas de conocimiento de los postulantes, es decir ya los demás postulantes rindieron sus pruebas, el efecto de la sentencia sobre el concurso es retrotraerlo, perjudicando los intereses del estado, pues cada una de las etapas de los concursos representas costos que los asume al final del día el estado ecuatoriano.-

En el marco del mismo concurso, se detecta la existencia del proceso Nº12283-2023-0085 presentado ante la Unidad Penal en el cantón Quevedo (*Asociación Agrícola Unión y Progreso vs Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública*, 2023) La parte demandante, en este caso, es la Asociación Agrícola Unión y Progreso. La decisión del juez de primera instancia y posteriormente de la Sala de la Corte Provincial de los Ríos concluyeron que no existió causa de nulidad alguna sobre el concurso y dispuso a la Comisión Ciudadana de Selección continuar con el concurso.

Sin embargo, se registra un acontecimiento relevante, relacionado con un incumplimiento del mandamiento de ejecución. La resolución ordena lo siguiente: primero, declaró que el CPCCS no había cumplido con la sentencia; segundo, ordenó a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección retomar el concurso en su etapa actual en un plazo de 48 horas; tercero, insta a los miembros de las comisiones y consejeros a abstenerse de acciones que puedan retrasar, suspender u obstaculizar el desarrollo normal del concurso. Asimismo, se ordenó al pleno del CPCCS y a la dirección jurídica que presenten un informe justificando la razón por la cual no habían cumplido con la sentencia. Este episodio resalta las complejidades y desafíos en el proceso de selección de autoridades.

Conclusión

El propósito fundamental de las acciones de protección en el contexto legal ecuatoriano es evitar abusos en la imposición de esta herramienta jurídica. Este recurso, diseñado para proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos, debe ser utilizado de manera justa y equitativa. Es esencial garantizar que la acción de protección se emplee de manera legítima y no se convierta en una herramienta que, en lugar de salvaguardar derechos, pueda generar abusos o interferir con otros procesos judiciales. En particular, pudimos constatar la imposición de acciones de protección en contra de los concursos de selección autoridades, y en un caso en específico por decisión de juez, se retrotrajo el proceso hasta una etapa de admisión, cuando el concurso se encontraba en etapa calificar pruebas de los postulantes y por otro lado dentro del mismo concurso en una acción de protección un juez ordenó continuar con el concurso, creando un problema jurídico entre dos procesos constitucionales que ordenaban cuestiones diferentes.

En relación con la selección de autoridades de control por parte del CPCCS, se debe evitar a toda costa atrasos innecesarios en este proceso. La finalidad de la acción de protección en este contexto sería garantizar que el ejercicio de esta facultad legal por parte del CPCCS no se vea obstaculizado por demoras indebidas. Es crucial que la acción de protección, en este caso, contribuya a agilizar y facilitar el proceso de selección de autoridades de control, asegurando la eficiencia y transparencia en el ejercicio de estas funciones claves para el buen funcionamiento del sistema de control en el país.

Las consecuencias derivadas del abuso de las acciones de protección, además del encargo y prorrogaciones de las designaciones por más de 6 años, se reflejan de manera palpable en los costos asociados con la realización de los concursos destinados a la selección de autoridades. Este retraso tiene un impacto directo en el presupuesto del CPCCS, ya que implica la necesidad de cancelar un mayor número de dietas, que constituyen una forma de compensación para los comisionados ciudadanos que desempeñan un papel primordial en el proceso.

Además de las compensaciones, se generan gastos adicionales a nivel institucional, tales como: la coordinación de logística, el diseño y la implementación de pruebas y evaluaciones, así como la divulgación de información a través de publicaciones en medios de comunicación. Cada una de estas etapas implica recursos financieros considerables, y cualquier demora prolongada implica un aumento en estos costos.

En última instancia, este círculo de dilaciones no solo afecta la eficiencia y la transparencia en la selección de autoridades, sino que también tiene un impacto económico significativo en el Estado ecuatoriano. La gestión financiera se ve comprometida, ya que los recursos destinados originalmente a otros fines se ven desviados hacia la continuidad de procesos que, debido a estas demoras, generan un efecto cascada en términos de gastos adicionales e inesperados.

Del planteamiento de soluciones al problema jurídico.

Con base en la comprensión del problema jurídico y sus implicaciones, se proponen las siguientes posibles soluciones:

Establecer por parte del Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) protocolos claros y procedimientos eficientes para la selección y designación de autoridades, con el fin de evitar que los concursos se vean afectados por impugnaciones y provoquen prolongaciones en las designaciones.

Se propone además la creación de un tribunal de apelación encargado de tratar este tipo de impugnaciones y de tomar decisiones en un plazo definido, sin interrumpir los procesos de selección de autoridades. Esto dejaría las acciones de protección a un papel secundario, ya que los candidatos deberán presentar sus objeciones ante el tribunal de apelación, el cual las considerará y resolverá dentro de un plazo establecido en el cronograma de cada proceso concurso.

Se propone facultar a una Sala de Jueces de la Corte Nacional de Justicia con la competencia para conocer las acciones de protección presentadas en virtud de los concursos de selección y designación de autoridades sobre un tema interés nacional, eficiencia de los recursos económicos, transparencia y el derecho de partición de todos los participantes. Esto facilitaría que las sentencias emitidas no sean contradictorias

entre sí, como ha ocurrido en el caso como el de la primera autoridad de la Defensoría Pública

Fortalecer los mecanismos de control y supervisión por parte del Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) a las comisiones ciudadanas de selección con el fin de prevenir vulneración de derechos de los postulantes y garantizar la transparencia en los concursos.

Dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) se incluye la organización del proceso y la supervisión de la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas encargadas de seleccionar autoridades estatales. Para ello, el CPCCS establece veedurías para cada concurso, con el objetivo de garantizar la transparencia del proceso mediante la elaboración de informes. Estos informes son posteriormente presentados al pleno del CPCCS. La propuesta es fortalecer el roll de las veedurías para que estas puedan informar al pleno del CPCCS con un carácter preventivo sobre posibles omisiones de las comisiones ciudadanas de selección.

Referencias

- Abad, Yupanqui, S. (2004). El proceso constitucional de amparo, en Gaceta Jurídica, Lima.
- AP Torres Machuca vs Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública., 17284202300049 (Unidad Judicial De Violencia Contra La Mujer En Infracciones Flagrantes Con Sede En El Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha 16 de febrero de 2023).
- Asociación Agrícola Unión Y Progreso VS Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública., 12283202300085 (Unidad Judicial Penal Con Sede En El Cantón Quevedo 20 de enero de 2023).
- Ávila, Santamaría, R. (2007). "El Amparo Constitucional, entre el diseño liberal y la práctica formal", en Un cambio ineludible: La Corte Constitucional, Quito, Tribunal Constitucional del Ecuador.
- Ávila, Santamaría, R. (2008). "Las Garantías: herramientas imprescindibles para el cumplimiento de los derechos. Avances Conceptuales", en, Desafíos Constitucionales, La Constitución del 2008 en perspectiva, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Tribunal Constitucional del Ecuador.
- Consejo de la Judicatura. (2020). EXPEL Consulta de procesos.

https://procesos judiciales.funcion judicial.gob.ec/expel-juicios

Constitución de la república del Ecuador, Pub. L. No. 449 (2008).

Constitución política de la república del Ecuador., Pub. L. No. 0001, 94 (1998).

Defensoría Pública-2021. (s. f.). Recuperado 6 de febrero de 2024, de https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/defensoria-publica-2020/

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Pub. L. No. 52 (2009).

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Pub. L. No. 1 (1997).

Ley Orgánica dela Defensoría Pública, Pub. L. No. 452, 13 (2021).

No CPCCS-PLE-SG-020-E-2023-145, 22 (2023).

No CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-683, 4 (2021).

No PLE-CPCCS T-E-177-16-11-2018, (2018).

No PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, Pub. L. No. 30 de agosto del 2018, 2.

No PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019, 14 (2019).

No PLE-CPCCS-T-O-353-01-04-2019, 8 (2018).

No PLE-CPCCS-T-O-411-23-04-2019, 6 (2019).

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Madrid, Espasa Calpe, 2001.







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Tama Dillon, Gustavo Eduardo, con C.C: 0931983753 autor del trabajo de titulación: Abuso de Acciones de Protección dentro de Concursos de Elección de Autoridades del Cpccs previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 2 de febrero del 2024

f.

Tama Dillon, Gustavo Eduardo

C.C: 0931983753







REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
FICHA DE RE	GISTRO	DE TESIS/TRABA	AJO DE TITULACI	ÓN	
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Abuso de acciones de protección dentro de concursos de elección de autoridades del CPCCS.				
AUTOR	Tama Dill	on, Gustavo Eduardo.			
REVISOR/TUTOR	Dr. Aguirre Valdez, Javier Eduardo, Mgs.				
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil				
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas				
CARRERA:	Derecho				
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador				
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de febrero del 2024		No. DE PÁGINAS:	17	
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Partición Ciudadana, Control Social			Control Social	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Abuso, garantías jurisdiccionales, designación de autoridades, atrasos, cronogramas, autoridades de control, prorrogadas.				
RESUMEN : En el Ecuador, la competencia respecto de las designaciones de autoridades de control, por mandato constitucional desde el 2008, la mantiene el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), entidad que se encarga de la elaboración de reglamentos y supervisión de los concursos para la selección de las primeras autoridades de las siguientes instituciones: Contraloría General del Estado, Fiscalía General del estado, Defensor Público, Defensor del Pueblo, Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, estos concursos mantienen un cronograma en que la mayoría de los casos son demorados por el abuso de acciones de protecciones planteados por los mismos aspirantes o terceros interesados, el autor muestra el conflicto jurídico y plantea posibles soluciones.					
ADJUNTO PDF:	⊠ SI		□ NO		
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfo	ono: 0 96 983 8618	E-mail: gustavo.tama@cu.ucsg.edu.ec		
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza				
(COORDINADOR DEL	Teléfono: +593-4-2222024				
PROCESO UTE):	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec				
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA					
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):					
Nº. DE CLASIFICACIÓN:					
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):					